

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES, NÚMERO PSP/610/2016 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LICONSA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LICONSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR OTRA PARTE VERNIS ABOGADOS, S.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OSCAR VERNIS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LICONSA":

**1.1.-** Que **Reynaldo Cuauhtémoc Hernández Cuevas** acredita su personalidad jurídica como Apoderado de "**LICONSA**" en términos de la escritura pública número 30,871 de fecha 17 de Mayo de 2013, pasada ante la fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público número 158 en la Ciudad de México, Distrito Federal; teniendo facultades plenas para suscribir el presente instrumento, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas, en forma alguna.

**1.2.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la celebración del presente contrato se cuenta con la aprobación del presupuesto, según oficio número 307-A-4769 de fecha 14 de diciembre de 2016, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### 2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

**2.1.-** Que su representada es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de la Escritura Pública número 170,971 de fecha 28 de Enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 16 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**2.2.-** Que **Oscar Vernis Sánchez**, acredita su personalidad jurídica como Apoderado de "**EL PROVEEDOR**" en los términos de la Escritura Pública descrita en la declaración 2.1. del presente instrumento; identificándose con credencial para votar con número de folio **0068028253** y clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral; manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

Eliminado: Clave de elector.

Motivación: Se elaboró versión pública con objeto de cumplir con la obligación de proteger Datos Personales.

Fundamentación: Artículo 173 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los supuestos del capítulo IX de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que con fecha 31 de diciembre de 2015 celebraron un contrato de servicios jurídicos profesionales (en lo sucesivo "EL CONTRATO PRINCIPAL"), el cual quedó registrado con el número PSP/610/2016 mediante el cual "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios jurídicos profesionales para la atención de los asuntos legales en materia laboral en los cuales sea parte "LICONSA" (en lo sucesivo "LOS SERVICIOS"), en los términos de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

3.2.- Que en la Cláusula CUARTA de "EL CONTRATO PRINCIPAL" "LAS PARTES" convinieron en que el presupuesto para erogar por "LOS SERVICIOS" por una cantidad de \$2'844,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado "IVA"; y en mensualidades por el orden de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, respectivamente.

3.3. Que en la Cláusula Décima se estableció como vigencia de "EL CONTRATO PRINCIPAL" del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

3.4.- Que mediante comunicado de fecha 27 de diciembre del año en curso, "EL PROVEEDOR" manifestó la aceptación de prorrogar la vigencia de "EL CONTRATO PRINCIPAL" por las necesidades operativas de "LICONSA", permaneciendo las condiciones comerciales y operativas bajo los mismos términos de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

3.5.- Que por las necesidades operativas de "LICONSA", se requiere incrementar el monto señalado en la Cláusula Cuarta, así como prorrogar la vigencia descrita en la Cláusula Décima de "EL CONTRATO PRINCIPAL", y "EL PROVEEDOR", está de acuerdo en continuar prestando "EL SERVICIO", ampliando la vigencia e incrementando el importe originalmente acordado.

3.6.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente instrumento.

3.7.- Que con fundamento en los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, "LAS PARTES" acuerdan en prorrogar su vigencia por un periodo de 71 (Setenta y un) días, así como incrementar el monto señalado en la Cláusula Quinta de "EL CONTRATO PRINCIPAL", hasta en un 20% (Veinte por ciento) más, que representa la cantidad de \$568,800.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Atendiendo a lo expuesto, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en modificar el primer párrafo de la Cláusula Cuarta y la Cláusula Décima de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para quedar como siguen:

### CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO

"LOS SERVICIOS" son por el monto de \$3'412,800.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado "IVA".

### DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del uno 1 de enero al 12 de marzo de 2017, sin perjuicio que de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS PARTES" podrán acordar la prórroga del mismo.

### SEGUNDA.- GARANTÍA

"EL PROVEEDOR" entregara a "LICONSA", dentro de los 10 (Diez) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, la modificación a la garantía otorgada anteriormente, respecto a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, para lo cual deberá presentar una póliza de fianza adicional, modificación o endoso, por el importe correspondiente al 10% del incremento en el precio y el periodo de vigencia a que se refiere la declaración 3.7. del presente instrumento, en la que se estipule que es conjunta solidaria e inseparable de la otorgada para "EL CONTRATO PRINCIPAL".

### TERCERA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente pactadas en el clausulado del presente convenio modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

### CUARTA.- INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO A "EL CONTRATO PRINCIPAL"

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio modificatorio se incorpore a "EL CONTRATO PRINCIPAL" para que forme parte integral del mismo.

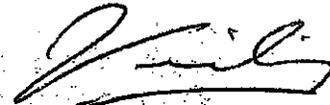
Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio modificatorio, lo firman por triplicado de conformidad al margen en todas y cada una de sus hojas y al calce en la última hoja de este instrumento, en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, estado de México, a los 30 días del mes de Diciembre de 2016.

"LICONSA"



LIC. REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ  
GUEVAS  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y APODERADO

"EL PROVEEDOR"



OSCAR VERNIS SÁNCHEZ  
PROPIETARIO



MARIA ISABEL JACOME DIONISIO  
Servidor Público Encargado de la  
Administración y Vigilancia del Cumplimiento  
del Presente Instrumento

REVISIÓN LEGAL



LIC. JOSÉ GERARDO FLORES CABALLERO  
SUBDIRECTOR JURÍDICO CORPORATIVO  
LHAP/EGG